

ARTICULO 2.- Se encarga a la Secretaría de Estado de Finanzas de efectuar las depuraciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 929-04 que designa varios miembros del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 929-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Lic. Luis Hernández Félix, queda designado Miembro Titular en representación del Gobierno ante el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

ARTICULO 2.- El Dr. Francisco Acosta, queda designado Miembro Suplente en representación del Gobierno ante el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

ARTICULO 3.- El Dr. Arturo Socias, queda designado Miembro Titular en representación del Gobierno ante el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

ARTICULO 4.- El Sr. José Caonabo Andino Leonardo, queda designado Miembro Suplente en representación del Gobierno ante el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 930-04 que designa varios miembros del Consejo Directivo del Banco de Reservas de la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 930-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Los señores Ing. Manuel Guerrero, Domingo Dauhajre y Lic. Luisín Mejía, quedan designados Vocales del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Los señores Lic. Danilo Díaz, Lic. Luis Encarnación Pimentel y Licda. Estela Fernández, quedan designados Suplentes de los Vocales del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, mencionados en el Artículo 1 del presente decreto.

ARTICULO 3.- El señor Micalo Bermúdez, queda designado Miembro del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, en virtud de lo que dispone el Artículo 78 de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02, de fecha 21 de noviembre de 2002.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ